



32.-
Fusagasugá, 2020-08-03

Doctora:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los
Términos de Referencia – Invitación N°010 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **YECID ALEXANDER MAHECHA C.** para el proceso de Invitación N° 010 de 2020 que tiene por objeto **“CONSULTORÍA Y LICENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL MURO DE CERRAMIENTO, KIOSCO Y ALAMEDA SOBRE EL LINDERO NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGA”** Como se muestra a continuación:

YECID ALEXANDER MAHECHA C

Observación N°1.

“(..).1. Observación a indicadores Al tratarse de un contrato de un presupuesto menor al 300 smmlv. Y verificando un proceso anterior de la misma entidad y modalidad de CUATÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V, los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo son inferiores a los solicitados para este proceso, los cuales están elevados. Procesos similares este indicador es inferior a los solicitado por ustedes.

 UDEc UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 3.0	$R.I = U.O. / I \geq 3.0$ Donde, U.O = Utilidad Operacional I = Costos de Intereses Si $R.I \geq 3.0$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 3.0$ la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 8.0%	$R.P. = U.O. / P \geq 8.0\%$ Donde, U.O = Utilidad Operacional P = Patrimonio Si $R.P \geq 8.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.P < 8.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 6.0%	$R.I = U.O. / A.T. \geq 6.0\%$ Donde, U.O = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total Si $R.I \geq 6.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 6.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



El Consejo de Estado ha señalado que el principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad establece y publica ciertos requisitos que solo pueden ser cumplidos por una persona determinada; cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes; cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera.

En razón a lo anterior solicito que las observaciones presentadas sean analizadas y en consecuencia se proceda a la modificación del pliego de condiciones.....”

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros: Razón Cobertura de Interés ≥ 3.0 , Rentabilidad del Patrimonio $\geq 8.0\%$, Rentabilidad del Activo $\geq 6.0\%$, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta a la Invitación Publica 010 de 2020.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-
Fusagasugá, 2020-08-03

Doctora:
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los
Términos de Referencia – Invitación N°010 de 2020**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO** Representante Legal de la compañía **B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA** para el proceso de Invitación N° 010 de 2020 que tiene por objeto **“CONSULTORÍA Y LICENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL MURO DE CERRAMIENTO, KIOSCO Y ALAMEDA SOBRE EL LINDERO NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGA”** Como se muestra a continuación:

B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA.

Observación N°1.

“(..)1. Observación a indicadores

Al tratarse de un contrato de un presupuesto menor al 300 smmlv. Y verificando un proceso anterior de la misma entidad y modalidad de CUATÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V, los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo son inferiores a los solicitados para este proceso, los cuales están elevados. Procesos similares este indicador es inferior a los solicitado por ustedes.

 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 3.0	R.I = U.O. / I ≥ 3.0 Donde, U.O = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses Si R.I ≥ 3.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 3.0 la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 6.0%	R.P = U.O. / P ≥ 6.0% Donde, U.O = Utilidad Operacional P = Patrimonio Si R.P ≥ 6.0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 6.0% la propuesta será Inhabilitada.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 6.0%	R.I = U.O. / A.T. ≥ 6.0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total Si R.I ≥ 6.0% la propuesta será Habilitada. Si R.I < 6.0% la propuesta será Inhabilitada.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.

NIT: 890.680.062-2



El Consejo de Estado ha señalado que el principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad establece y publica ciertos requisitos que solo pueden ser cumplidos por una persona determinada; cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes; cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; etcétera....”

Respuesta a las Observaciones N°1:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.



Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros: Razón Cobertura de Interés ≥ 3.0 , Rentabilidad del Patrimonio $\geq 8.0\%$, Rentabilidad del Activo $\geq 6.0\%$, establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta a la Invitación Publica 010 de 2020.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29